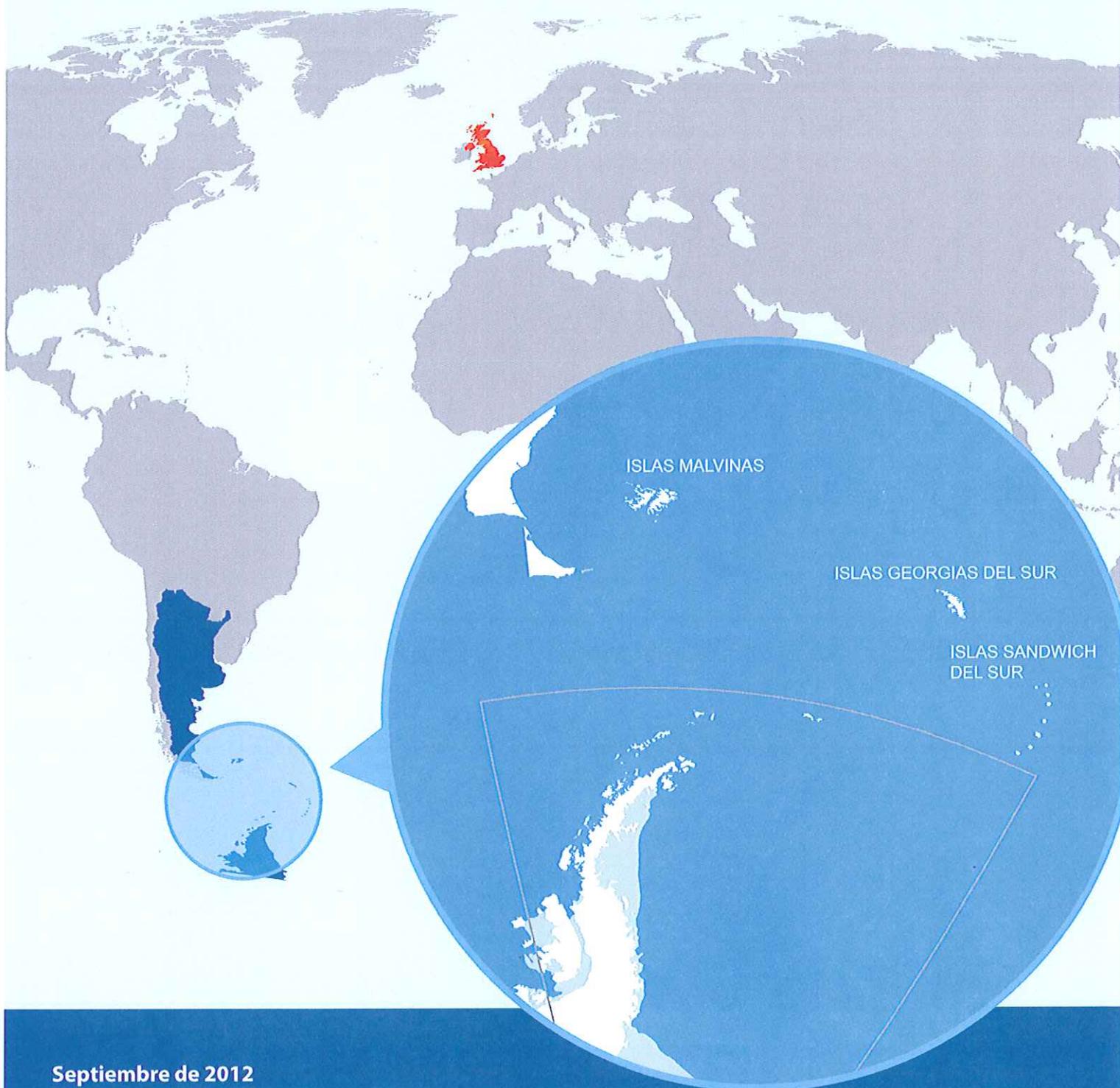


REPÚBLICA ARGENTINA

# LA CUESTIÓN MALVINAS

Una historia de colonialismo. Una causa de las Naciones Unidas.



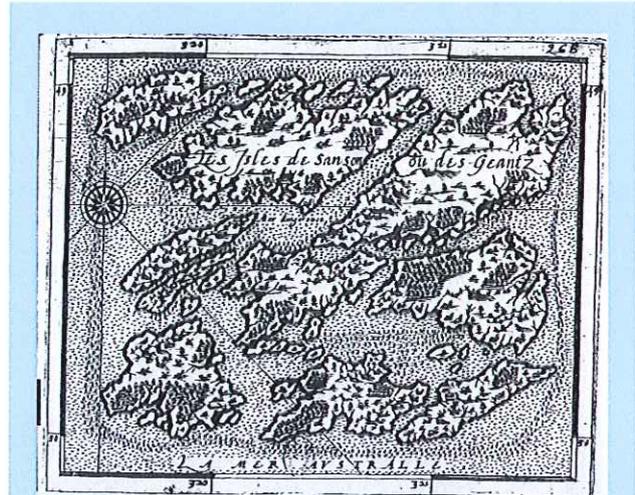
Septiembre de 2012

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS

**Las Islas Malvinas** fueron descubiertas en 1520 por integrantes de la expedición de Magallanes. A pesar de haber sido denominadas en la cartografía europea con diversos nombres, **siempre quedaron dentro de los espacios bajo control efectivo de las autoridades españolas.**

Las Bulas Pontificias y el Tratado de Tordesillas de 1494 son los primeros instrumentos que reflejan los títulos de España de acuerdo con el derecho internacional de la época. Toda la región austral de América, con sus costas, mares e islas, quedó indiscutiblemente preservada bajo la soberanía española a través de los diversos tratados suscriptos en este período, como el Tratado "Americano" de 1670, entre España e Inglaterra.

La Paz de Utrecht, firmada en 1713, aseguró la integridad de las posesiones de España en América del Sur y confirmó su exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. Inglaterra aceptó dichas cláusulas como signataria de los acuerdos de Utrecht y de tratados posteriores del siglo XVIII que lo ratificaban.



Primer mapa de las Islas (siglo XVI), confeccionado por André Thévet (explorador, escritor y cosmógrafo francés, 1502-1590) sobre la base de los trabajos de un marino portugués que formó parte de la expedición de Magallanes que descubrió las Islas en el año 1520.

En 1749 España se enteró de un proyecto británico para establecerse en las Islas Malvinas y protestó firmemente ante el Reino Unido, cuyo gobierno desistió de llevarlo a cabo. En 1764 fue Francia la que manifestó interés en las Islas Malvinas creando un establecimiento al que denominó "Port Louis" en la Isla Soledad. España se opuso enérgicamente y obtuvo el reconocimiento de Francia de los derechos españoles a las islas, la desocupación del archipiélago y su entrega formal a las autoridades españolas.

Poco después de la instalación francesa, el Reino Unido volvió a manifestar sus intenciones de apropiarse de las Islas, esta vez a través de una expedición que llegó clandestinamente al archipiélago y levantó un pequeño fuerte que llamaron "Port Egmont", en una isla situada al oeste de la Gran Malvina. Pese al secreto de la operación, España tuvo conocimiento de ello, protestó insistentemente y, como no obtuvo una respuesta aceptable en 1770, expulsó a sus ocupantes.

Los dos países estuvieron al borde de la guerra, llegándose en 1771 a un acuerdo plasmado en dos Declaraciones: una Declaración por la que España restituía a los británicos "Port Egmont" haciendo reserva expresa de su soberanía sobre la totalidad del archipiélago de las Islas Malvinas y una Aceptación de la Declaración en la que Gran Bretaña guardaba silencio acerca de la reserva de derechos española. Como parte del acuerdo se convino que los ingleses se retirarían de "Port Egmont" a breve plazo, lo que efectivamente ocurrió en 1774.

Desde entonces las autoridades españolas con asiento en Puerto Soledad continuaron ejerciendo su jurisdicción y control sobre la totalidad del archipiélago. En 1790, con la firma del tratado de San Lorenzo de El Escorial, Gran Bretaña se comprometió a no formar ningún establecimiento en las costas tanto orientales como occidentales de América Meridional, ni en las islas adyacentes ya ocupadas por España, cual era el caso de las Malvinas.

A partir de la Revolución de Mayo de 1810 las islas Malvinas fueron consideradas por los primeros gobiernos argentinos como parte integrante del territorio heredado de España. En 1820, a pesar de las luchas internas que enfrentaba el Estado

argentino en formación, el Coronel de la Marina argentina David Jewett tomó posesión de su cargo en las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata en un acto llevado a cabo públicamente en Puerto Soledad, ante loberos y balleneros de varias nacionalidades, entre ellos estadounidenses y británicos. La noticia fue publicada en medios de los Estados Unidos y del Reino Unido (diario The Times de Londres, 3 de agosto de 1821).

-Gobernadores españoles	
1767 - 1773 - Felipe Ruiz Puente	1795 - 1796 - Pedro Pablo Sanguineto
1773 - 1774 - Domingo Chauvi	1796 - 1797 - José de Aldana y Ortega
1774 - 1777 - Francisco Gil de Taboada y Lemos	1797 - 1798 - Luis de Medina y Torres
1777 - 1779 - Ramón de Cárassa	1798 - 1799 - Francisco Xavier de Viana
1779 - 1781 - Salvador de Medina	1799 - 1800 - Luis de Medina y Torres
1781 - 1783 - Jacinto de Allolaguire	1800 - 1801 - Francisco Xavier de Viana
1783 - 1784 - Fulgencio Montemayor	1801 - 1802 - Ramón Fernández de Villegas
1784 - 1785 - Agustín de Figueroa	1802 - 1803 - Bernardo Bonavía
1785 - 1786 - Ramón de Clairac	1803 - 1804 - Antonio Leal de Ibarra
1786 - 1787 - Pedro de Mesa y Castro	1804 - 1805 - Bernardo Bonavía
1787 - 1788 - Ramón de Clairac	1805 - 1806 - Antonio Leal de Ibarra
1788 - 1789 - Pedro de Mesa y Castro	1806 - 1809 - Bernardo Bonavía
1789 - 1790 - Ramón de Clairac	1809 - 1810 - Gerardo Borda
1790 - 1790 - Juan José de Elizalde	1810 - febrero 1811 - Pablo Guillén
1791 - 1792 - Pedro Pablo Sanguineto	
1792 - 1793 - Juan José de Elizalde	
1793 - 1794 - Pedro Pablo Sanguineto	
1794 - 1795 - José de Aldana y Ortega	

La sucesión de gobernadores españoles en las Islas Malvinas, treinta y dos en total, fue continua hasta el año 1811.

la cría de ganado, la caza de lobos marinos y la prestación de servicios a los buques que tocaban puerto.

El 10 de junio de 1829 el gobierno argentino creó la Comandancia Política y Militar de las Malvinas y designó a Luis Vernet al frente de ella. Después de haber mantenido silencio por más de medio siglo desde el episodio fugaz de Puerto Egmont, y luego de haberse sucedido sin oposición alguna administraciones españolas y argentinas en las islas Malvinas, en el marco de un renacimiento de su interés estratégico en el Atlántico Sur, el 3 de enero de 1833, una

#### REINADO DE CARLOS IV

*Convención entre España é Inglaterra para explicar, ampliar y hacer efectivo el artículo 6.º del tratado definitivo de paz de 1763 con respecto á las posesiones coloniales de América: se firmó en Londres á 11 de Julio de 1766.*

##### Artículo 6.º

Se ha convenido también por lo que hace á las costas tanto orientales como occidentales de la América Meridional y á las islas adyacentes, que los súbditos respectivos no formarán en lo venidero ningún establecimiento en las partes de estas costas, situadas al Sur de las partes de las mismas costas y de las islas adyacentes ya ocupadas por España. Bien entendido que los dichos súbditos respectivos conservarán la facultad de desembarcar en las costas é islas así situadas, para los objetos de su pesca, y de levantar cañales y otras obras temporales que sirvan solamente á estos objetos.

##### ARTICULO SEGRETO.

Como por el artículo 6.º del presente convenio se ha estipulado por lo que mira á las costas así orientales como occidentales de la América Meridional é islas adyacentes, que los súbditos respectivos no formarán en adelante ningún establecimiento en las partes de estas costas, situadas al Sur de las partes de las mismas costas ya ocupadas por España, se ha convenido y determinado por el presente artículo, que dicha

estipulación no estará en vigor mas que entre tanto que no se forme algún establecimiento en los lugares en cuestión por súbditos de otra potencia. El presente artículo secreto tendrá igual fuerza que si estuviere inserto en la convención. En fé de lo cual, nos los infrascriptos plenipotenciarios de sus Magestades católica y británica hemos firmado el presente artículo secreto, y le hemos puesto los sellos de nuestras armas. Hecho en San Lorenzo el Real á 28 de octubre de 1766. — El conde de Florida Blanca.—Alleyne Fitz-Herbert.

Las ratificaciones del convenio y artículo secreto se canjearon en el mismo San Lorenzo el Real el 29 de noviembre de este año.

Tratado de San Lorenzo de El Escorial, 1790.

Pese a la publicidad del acto llevado a cabo por la autoridad argentina, ni en esa ocasión, ni más tarde en el proceso de reconocimiento del Estado argentino, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825, Gran Bretaña formuló manifestación alguna sobre eventuales pretensiones sobre las Islas Malvinas.

Los gobiernos argentinos realizaron diversos actos demostrativos de su soberanía sobre las islas concediendo tierras y legislando sobre recursos pesqueros. En este marco se fue desarrollando Puerto Soledad, cuyos habitantes se ocupaban de

**THE CAPTURE OF THE FALKLAND ISLANDS.**  
[FROM THE BOARD OF THE NEW ENGLAND COFFEE-HOUSE,  
AUGUST 2.]

*Solems Gazette*, June 12.  
Captain Orme, who arrived here on Tuesday last from the Falkland Islands, has furnished us with the following act of sovereignty :--

**CIRCULAR.**

" National frigate *Herolua*, at Port Soledad.  
" Sir,—I have the honour to inform you of my arrival at this port, to take possession of these islands in the name of the Supreme Government of the united provinces of South America. The ceremony was publicly performed on the 6th day of November, and the national standard hoisted at the fort, under a salute from this frigate, in the presence of several citizens of the United States and Great Britain. It is my desire to act towards all friendly flags with the most distinguished justice and hospitality, and it will give me pleasure to aid and assist such as may require them, to obtain refreshments with as little trouble and expense as possible. I have to beg of you to communicate this intelligence to any other vessel of your nation whom it may concern.

" I am, Sir, " D. JEWETT,  
" Colonel of the Marine of the United Provinces of South America, Commander of the frigate *Herolua*."

Facsímil de la noticia sobre la toma de posesión de las Islas por parte del Coronel de la Marina Argentina, David Jewett, en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata (publicada en el diario *The Times*. 3 de agosto de 1821).

corbeta de la Marina Real británica expulsó por un acto de fuerza a las autoridades argentinas que se negaron a reconocerle autoridad alguna.

Este acto, llevado a cabo en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un gobierno que se suponía amigo de la República Argentina, fue inmediatamente rechazado y protestado por parte de las autoridades argentinas. En efecto, el 16 de enero de 1833, al llegar a Buenos Aires las primeras noticias de lo ocurrido en las Islas Malvinas, el gobierno argentino pidió explicaciones al Encargado de Negocios británico, que no estaba al tanto de la acción de su país. Pocos días después, el 22 de

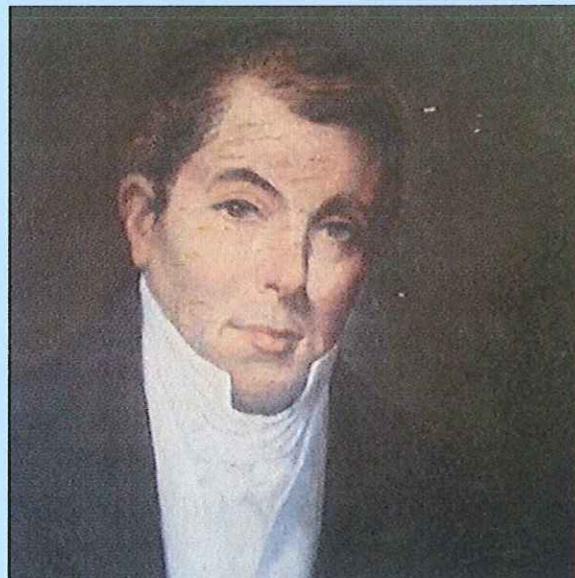
enero, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino presentó una protesta formal ante el funcionario británico, que fue renovada y ampliada en reiteradas oportunidades por el representante argentino en Londres. Las reiteradas presentaciones argentinas ante el gobierno británico tropezaron invariablemente con respuestas negativas de parte de ese gobierno.

La cuestión quedó pendiente y así lo reconoció el Secretario de Asuntos Extranjeros británico en 1849 en una comunicación oficial. Por el lado argentino, la cuestión continuó planteándose a distintos niveles del gobierno y fue objeto de debates en el Congreso de la Nación.

**En 1884, ante la falta de respuesta a las protestas, la Argentina propuso llevar el tema a un arbitraje internacional, lo cual también fue rechazado sin dar razones por el Reino Unido.**

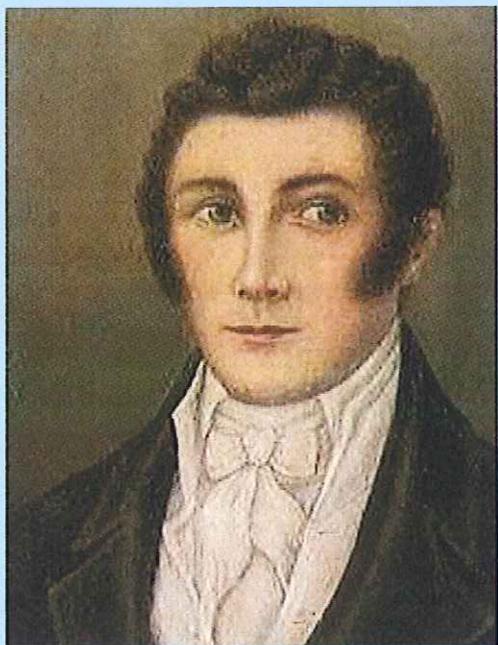


Puerto Soledad en el siglo XIX, sede de la Comandancia Política y Militar de las Malvinas (establecida por el Gobierno argentino en 1829).



El 19 de febrero de 1842, el Dr. Manuel Moreno, Encargado de Negocios argentino en Londres, recordó por nota al Conde de Aberdeen - entonces Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido - la cuestión pendiente en relación con las Islas Malvinas. El funcionario británico informó en su nota de respuesta del 5 de marzo de 1842 que "acaba de ser inaugurado en esas islas un sistema permanente de colonización".

Los sucesivos gobiernos argentinos continuaron presentando, sin éxito, protestas ante el Reino Unido y realizando en cada oportunidad propicia las presentaciones y reservas correspondientes en defensa y preservación de sus derechos de soberanía sobre los archipiélagos disputados.



Luis María Vernet, nombrado gobernador de las Islas Malvinas en 1829 por el Gobierno Argentino.

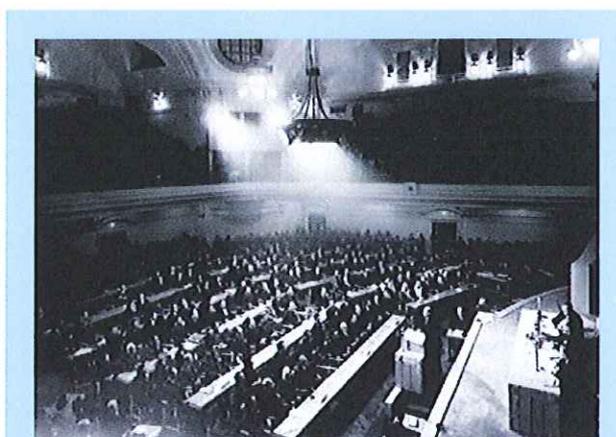


Vista de la casa del Gobernador Vernet en las Islas Malvinas.

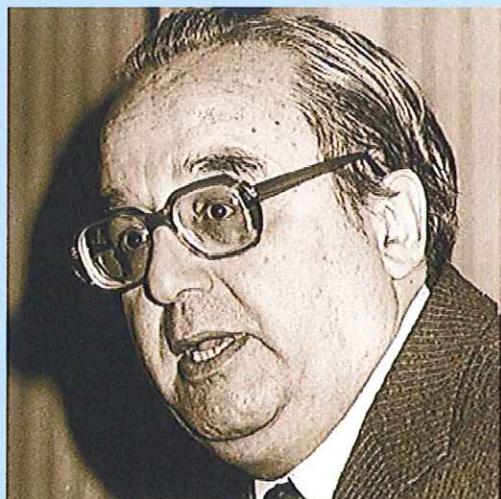
## LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS EN LAS NACIONES UNIDAS

La llamada "Cuestión de las Islas Malvinas", entendida como la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, antes incluso de constituirse las Naciones Unidas, estuvo presente en la Conferencia de San Francisco, en la que la delegación argentina presentó una **reserva de derechos** según la cual la República Argentina en ningún caso acepta que dicho sistema pueda ser aplicado a o sobre territorios que le pertenezcan, ya sea que ellos estén sujetos a reclamo o controversia, o estén en posesión de otros Estados.

Ya en pleno desarrollo el proceso de descolonización impulsado por la Carta de la ONU, el 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1514 (XV) "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", que proclamó "la necesidad de poner fin, rápida e incondicionalmente, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones", **consagrando dos principios fundamentales que debían guiar el proceso de descolonización: el de autodeterminación y el de integridad territorial.**



Primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1946).



Un año antes de la Resolución 2065 (XX), el Delegado argentino ante la ONU, José María Ruda, expuso los fundamentos históricos y jurídicos del reclamo argentino.

"El principio fundamental de la libre determinación no debe ser utilizado para transformar una posesión ilegítima en una soberanía plena, bajo el manto de protección que le darían las Naciones Unidas."

Nueva York, 9 de septiembre de 1964.

Esta Resolución establece en su párrafo sexto que "todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas". Indiscutiblemente esta Resolución deja en claro que, allí donde está en juego el principio de integridad territorial de los Estados no puede tener aplicación el de autodeterminación.

En ejecución de la Resolución 1514 (XV) **el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General aprobó la Resolución 2065 (XX) por cuyo intermedio reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica a la controversia.**

Esta Resolución contiene los elementos esenciales que encuadran la Cuestión:

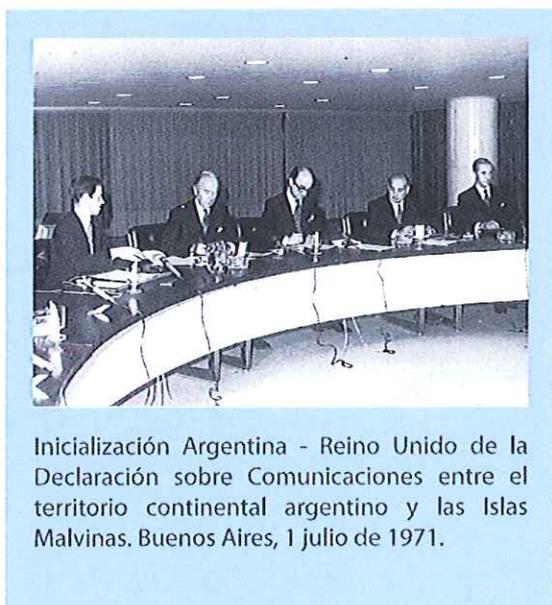
- El caso de las Islas Malvinas es una de las formas de colonialismo al que debe ponerse fin.
- Se toma nota de la existencia de una disputa entre los gobiernos argentino y británico.
- Se invita a los gobiernos argentino y británico a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema y a informar el resultado de las mismas al Comité Especial o a la Asamblea General.
- Para dichas negociaciones deberán tenerse en cuenta los objetivos y las disposiciones de la Carta (entre ellos el art. 33 relativo a la obligación de las partes de un diferendo de buscar la solución ante todo por la vía de la negociación) y de la Resolución 1514 (XV) (principio de integridad territorial), así como los intereses de la población de las Islas (dejando de esta manera de lado el principio de autodeterminación).

**Poco tiempo después de adoptarse la citada Resolución se inició un proceso de negociación bilateral respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, en el que ambas Partes propusieron distintas alternativas de solución pero sin llegar a concretarse ninguna.**

En los años siguientes, mientras se mantenía el ámbito de negociación de la disputa de soberanía, se desarrollaron conversaciones especiales sobre aspectos prácticos que hacían al bienestar de la población de las Islas, explicitando así la Argentina su voluntad de atender los intereses de la misma.



Como parte de los acuerdos con el Reino Unido en los '70, la línea aérea argentina LADE realizaba vuelos regulares a las Islas Malvinas.



Inicialización Argentina - Reino Unido de la Declaración sobre Comunicaciones entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas. Buenos Aires, 1 julio de 1971.

Como resultado de esas conversaciones especiales ambos gobiernos arribaron, en 1971, a un acuerdo, bajo fórmula de soberanía, para cooperar en materia de servicios aéreos y marítimos regulares, y en comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas; mientras que la Argentina asumió el compromiso de cooperar en los campos de la salud, educacional, agrícola y técnico.

No obstante ello, en el año 1973 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró la necesidad de acelerar las negociaciones en curso y mediante su resolución 3160 (XXVIII) instó a ambos gobiernos a proseguirlas sin demora.

Las negociaciones que versaban sobre la cuestión de fondo, trataron oficial u oficiosamente distintas fórmulas de solución, todas las cuales contemplaban la restitución del ejercicio de la soberanía a la Argentina. Pero a pesar de dichas negociaciones en curso y de las acciones argentinas en favor de los intereses de los habitantes de las Islas -que, por cierto, aliviaban las cargas de las responsabilidades de la potencia ilegalmente ocupante y administradora-, el Reino Unido simultáneamente realizaba actos pretendidamente jurisdiccionales, relacionados con la exploración de los recursos naturales del área en disputa, que fueron protestados por el Gobierno argentino.



Tercera ronda de Conversaciones Especiales entre la Argentina y el Reino Unido sobre Comunicaciones entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas. Puerto Argentino, Islas Malvinas (1972).

Atento a ello, en diciembre de 1976, la Asamblea General de la ONU adoptó **una nueva Resolución -la número 31/49-**, de significativa importancia por su contenido, por 102 votos a favor, 1 en contra (Reino Unido) y 32 abstenciones. Ésta **insta a las dos partes de la disputa a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación** mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las Resoluciones 2065(XX) y 3160 (XXVIII) ya mencionadas. **Es al día de hoy que esta Resolución continúa siendo desoída por el Reino Unido, que persiste en el desarrollo de actividades unilaterales en el área disputada, relativas, principalmente, a la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como de carácter militar.**



El ex Presidente de la República Argentina Néstor Kirchner (2003-2007) en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

“Valoramos el papel que le compete al Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas y manifestamos la más amplia vocación negociadora a efectos de poner punto final a esta controversia de larga data, objetivo permanente de la República Argentina. Exhortamos al Reino Unido a responder de manera afirmativa a la reanudación de las negociaciones bilaterales para resolver esta importante cuestión”.

Nueva York, 25 de septiembre de 2003.

**El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido** por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que continuó pendiente de negociación y solución. Así lo reconoció la Asamblea General en noviembre de 1982, cuando aprobó la Resolución 37/9, y lo reiteró mediante las resoluciones 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.

**Desde 1989 hasta la fecha, el examen de la Cuestión de las Islas Malvinas está radicado en el Comité Especial de Descolonización.** Este Comité aprueba anualmente una resolución en términos semejantes a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Asimismo, **en el ámbito de la ONU, se mantiene el mandato de la misión de buenos oficios del Secretario General** y el tema de la Cuestión de las Islas Malvinas figura desde el año 2004 en la agenda permanente de la Asamblea General, el cual puede ser tratado previa notificación de un Estado miembro.

La reanudación de las relaciones consulares y diplomáticas entre ambos países en octubre de 1989 y febrero de 1990, fue precedida por un entendimiento sobre las condiciones en las que ambos países considerarían la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

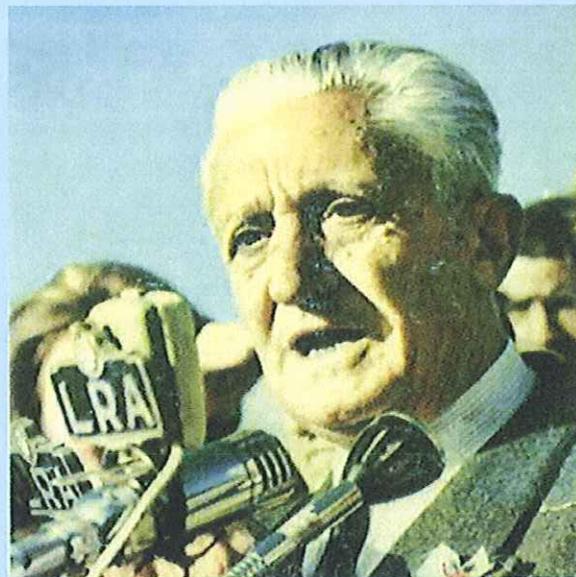
A este fin se acordó, a partir de las Declaraciones Conjuntas de Madrid de 1989 y 1990, **una fórmula de reserva o salvaguarda de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que, al mismo tiempo, constituye un reconocimiento por parte de ambos países sobre la existencia y contenido de la controversia de soberanía.**



La República Argentina realizó el 10 de febrero de 2012 una presentación ante el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Embajador Kodjo Menan, denunciando la creciente militarización del Atlántico Sur por parte del Reino Unido. La misma fue presentada, asimismo, al Presidente de la Asamblea General de la ONU, Embajador Nassir Abdulaziz Al-Nasser, y al Secretario General de Naciones Unidas, Ban Ki-moon.

Las resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre la Cuestión de las Islas Malvinas que no son respetadas por el Reino Unido:

2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25.



El ex Presidente de la República Argentina Arturo Humberto Illia (1963-1966), bajo cuyo mandato se aprobó la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Sin embargo, **la cuestión de la soberanía, tema central de la disputa, no ha podido aún ser abordada debido a la negativa del Reino Unido a reanudar las negociaciones sobre esta materia.** El Reino Unido insiste en su posición rechazando las reiteradas exhortaciones de la Argentina, de las Naciones Unidas, del Grupo de los 77 y China, de los organismos regionales (OEA, MERCOSUR, UNASUR, CELAC), de las Cumbres Iberoamericanas y de las Cumbres Bicontinentales ASA (Cumbre de Países Sudamericanos y Africanos) y ASPA (Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes), entre otros foros multilaterales.

El Reino Unido une a su rechazo a la reanudación de las negociaciones la invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas que es inaplicable al caso y que ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas. Ello es así porque **la Organización entendió que una población transplantada por la Potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli.**



Intervención de la Presidenta de la República Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, en la sesión del Comité Especial de Descolonización.

"El hecho de que el Reino Unido no respete las resoluciones de Naciones Unidas va más allá de una cuestión bilateral con la República Argentina. Obviamente, nos afecta en primer término, pero yo creo que afecta al orden global, creo que afecta a las posibilidades de tener un mundo más justo, más seguro, más equitativo, más igualitario, un mundo que está cambiando".

Nueva York, 14 de junio de 2012.



Ministerio de  
**Relaciones Exteriores y Culto**

---

República Argentina